

Minutario: CI-IPN-16/092

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014616.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014616**, consistente en:

“La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte o Interacciones.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud

de acceso a la información a la Oficina del Abogado General, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Programación y Presupuesto, Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial y a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-16/0477, AG-UE-01-16/0478, AG-UE-01-16/0479, AG-UE-01-16/0480, AG-UE-01-16/0481, y AG-UE-01-16/0482, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DLyC-03-16/051, recibido el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-16/2016/010** de fecha **26 de febrero de 2016**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03/2016/010 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de la División de Análisis y Control Normativo, señaló:

“ ...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión exhaustiva de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que a la fecha de su realización:

NO se tiene copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamientos y asesoría de proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones.

NO se tiene copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones.

NO se tiene copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0834/2016, recibido el primero de marzo de dos mil dieciséis, el M en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular y con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito solicitar una prórroga al plazo para la entrega de la información que se precisa en dicha solicitud; lo anterior en razón a que la División de Servicios Generales, y los Departamentos de Servicios Administrativos, de Compras y de Control Normativo dependientes de esta Dirección se encuentran realizando la búsqueda de la información requerida.

...”

SEXTO.- En respuesta a la prórroga solicitada, se emitió oficio número AG-UE-01-16/0552 otorgando la prórroga en comento:

“... al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.

...”

SÉPTIMO.- El primero de marzo de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

OCTAVO.- Mediante el oficio número DPP/DSA/0524/2016, recibido el tres de marzo de dos mil dieciséis, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito informar a usted, que el requerimiento que nos ocupa no es del ámbito de competencia de esta Dirección.

...”

NOVENO.- Mediante el oficio número UPDCE/037/2016, recibido el tres de marzo de dos mil dieciséis, el C.P. Eduardo Torres Jaime, Encargado del Despacho de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, me permito informar a usted que después de la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de la UPDCE, no se encontró información referente a contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones, tampoco de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de crédito, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratos, convenios, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones, ni de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros o fianzas contratados con Banorte e Interacciones.

...”

DÉCIMO.- Mediante el oficio número DRF/604/2016, recibido el tres de marzo de dos mil dieciséis, la M. en C. María Isabel Luna Farias, Directora de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior, le informo que existe un convenio para la incorporación al Programa de Cadenas Productivas que celebraron, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con la Secretaría de Educación Pública a través de su órgano Administrativo Desconcentrado, denominado Instituto Politécnico Nacional. En el que se da a conocer el Anexo al convenio para el ingreso a las Cadenas Productivas que Factor Banorte actualmente (Arrendadora y Factor Banorte) celebró con NAFIN el 30 de julio de 2001 y su propuesta en la que manifiestan su consentimiento e interés en participar en la Cadena Productiva para realizar el Factoraje Electrónico y/o descuento Electrónico, en el que se describen los términos y condiciones aplicables al mismo. (Se anexa para pronta referencia, constante de una foja útil).

...

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el oficio número SIP-CG-021/2016, recibido el tres de marzo de dos mil dieciséis, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto y derivado de la búsqueda exhaustiva realizada de la información solicitada por el peticionario, respecto del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2006 al 22 de febrero del año en cursos tengo a bien informarle, que no se localizó la información solicitada, no obstante la información podría localizarse en la Oficina del Abogado General y el la Secretaría de Administración, respectivamente, lo anterior de conformidad con los artículo 46 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, lo que de hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/1024/2016, recibido el diez de marzo de dos mil dieciséis, el M en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Así mismo, de conformidad a la prórroga otorgada mediante Oficio Núm. AG-UE-01-16/0552, fechado el 1 de marzo del actual, y conforme a los registros de las Divisiones de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Servicios Generales, así como del Departamento de Servicios Administrativos de esta Dirección, adjunto al presente me permito enviar a usted copia simple de contratos y convenios relativos a Seguros, así como la información requerida por el peticionario, conforme al listado 1 Anexo:

De igual forma, en el listado 2 se relacionan los contratos celebrados en otros ejercicios fiscales, de los cuales, después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de las áreas antes mencionadas, no se encontró evidencia documental de los mismos.

Por otra parte, informo a usted que durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, esta Dirección no ha realizado contratación alguna con Banorte o con Interacciones.

Por lo que respecta a contrataciones relativas a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social; contrataciones relativas a créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, así como contrataciones por concepto de fianzas; me permito informar usted que de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y el Manual de Organización de esta Dirección, no es competencia de la misma.

..."

DÉCIMO TERCERO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/1096/2016, en alcance, recibido el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Sobre el particular, cabe precisar que después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva de la información, tanto en los archivos físico y electrónicos de las Divisiones de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Servicios Generales, así como de los Departamentos de Servicios Administrativos, de Compras y de Control Normativo, no se encontró evidencia de los restantes contratos reportados en el listado 2; así mismo se solicitó vía telefónica al Departamento de Documentación y Archivo la búsqueda en sus registros y archivos físicos y electrónicos de la información referente a contratación de seguros con Banorte o Interacciones, por lo cual mediante el correo electrónico hizo del conocimiento que en sus archivos de fecha 1 de diciembre de 2006 al 29 de febrero de 2016, no se tiene evidencia documental de los expedientes de los contratos de referencia, por lo tanto es materialmente imposible proporcionar copia de los mismos; se adjunta al presente copia de los registros facilitados por el Departamento y Archivo, que comprueban el hecho.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO DÉCIMO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de cuenta bancaria**
- **Número de clabe**

Cabe mencionar que el número de cuenta bancaria y número de clabe son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de cuenta bancaria y número de clabe.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Anexo al convenio para el ingreso a las cadenas productivas.

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- Contrato número IPN-PS-LICI-009-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-012-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-013-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-014-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-015-2007
- Contrato número IPN-PS-LICI-007-08
- Convenio modificadorio IPN-PS-LICI-007-08
- 23 formatos para el procedimiento, registro y tramitación primaria, de recepción de documentación

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y el Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

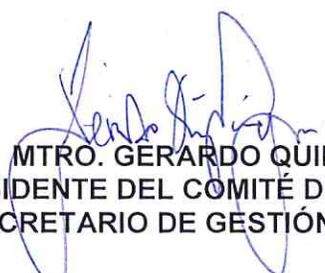
TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

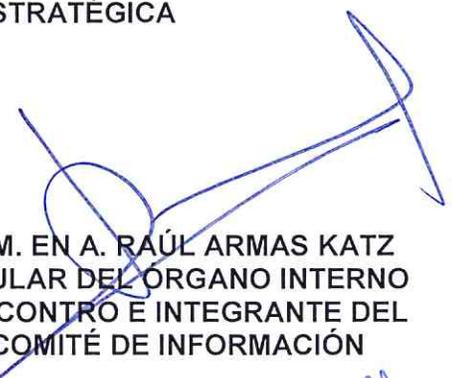
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **doce de abril del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN